



Corresp. Expte. D-00453/17.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12352



Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica Mutua, que será suscripto entre el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano – Ministerio de Economía – representado por su Presidente la Sra. MARIANA LAURA ARRIBAS, y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI, donde ambas partes acuerdan promover acciones de capacitación continua dentro del ámbito municipal, acompañar los procesos de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales, y colaborar en la aplicación de tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas y redunden en un incremento de satisfacción de las necesidades ciudadanas; y cuyo Convenio obra de fs. 2 a 5 del Expediente N° I-85.947/17.- D.E. y D-00453/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de septiembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

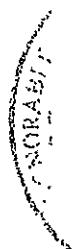
~~SANDRA F. PLACANICA~~
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2868

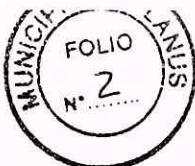
DE FECHA 18 SEP 2017

SANDRA F PLACANICA
SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12352
SANDRA F PLACANICA	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	



I - 85.947/17



1
**ACUERDO MARCO COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS.**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** en adelante El IPAP, representado en este acto por su Presidente, Mariana Laura Arribas, DNI 24.801.103, con domicilio en calle 8 e/ 45 y 46 –Ministerio de Economía- La Plata, Pcia. de Buenos Aires, por una parte; y el **MUNICIPIO DE LANUS** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el **MUNICIPIO**, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús, por la otra, y:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Provincial de la Administración Pública, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano -Ministerio de Economía-, resulta ser el órgano rector en materia de formación y capacitación permanente de los funcionarios y agentes del Estado Provincial y Municipal, mediante la asistencia técnica y la cooperación a través de la elaboración de programas especiales;

Que es vocación de las PARTES aunar esfuerzos en pos de implementar políticas públicas tendientes a la jerarquización de los agentes municipales;

Que el presente acuerdo tiene como objetivos: a) promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local y regional, y la participación ciudadana; b) proponer y apoyar la creación de unidades de formación y capacitación continua dentro del ámbito municipal; c) acompañar los procesos de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales; y d) colaborar en la aplicación de las tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas, y redunden en un incremento de satisfacción de las necesidades ciudadanas;

En atención a ello, LAS PARTES convienen celebrar el presente ACUERDO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Diaposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



PRIMERA: El IPAP y el MUNICIPIO fijan como objetivos del presente Acuerdo Marco:

- a) Promover acciones de capacitación y asistencia que potencien el desarrollo local y regional, y la participación ciudadana;
- b) Proponer y apoyar la creación de unidades de formación y capacitación continua dentro del ámbito municipal;
- c) Acompañar los procesos de formación permanente de los agentes y funcionarios municipales;
- d) Colaborar en la aplicación de tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas y redunden en un incremento de satisfacción de necesidades ciudadanas.-

SEGUNDA: El plan de formación y capacitación que se instrumenta a través del presente ACUERDO, se desarrolla en el marco del Programa de Organismos Municipales y Red de Referentes Municipales, y tiene como destinatarios finales a los agentes de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: A fin de alcanzar los objetivos del presente ACUERDO, el Señor Intendente Municipal procederá, en el plazo de 15 días corridos posteriores a la entrada en vigencia del presente ACUERDO MARCO, a designar un agente de su jurisdicción, con suficiente idoneidad en la materia, como REFERENTE MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN (RMC), quién deberá evaluar las necesidades del MUNICIPIO en cuanto a las demandas de capacitación. La designación mencionada será notificada al IPAP en forma fehaciente.-

CUARTA: Una vez relevadas las necesidades del MUNICIPIO, las PARTES conformarán una MESA DE DISEÑO a fin de planificar las actividades que se llevarán a cabo para satisfacerlas. Dicha MESA DE DISEÑO estará integrada por el REFERENTE MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN y los profesionales que designe el IPAP en atención a las temáticas planteadas por el MUNICIPIO.-

QUINTA: El IPAP tendrá a su cargo: a) aprobar el diseño de los programas y actividades de formación a realizarse en el MUNICIPIO propuestos por la MESA DE DISEÑO a la que refiere la cláusula precedente; b) la designación de los docentes o especialistas idóneos para cada actividad, pudiendo el MUNICIPIO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de quince (15) días.-

Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos en la medida que ello resulte posible.-

La vigencia de los Convenios Específicos que se encuentren en curso de ejecución al momento de la denuncia del presente ACUERDO MARCO no serán afectados en su operatividad.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

J. 85.947 | 17

DÉCIMA: El presente ACUERDO no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no afecta el derecho de cada una de las PARTES de establecer vínculos similares con otras Instituciones, Municipios u Organismos del Estado Provincial.-

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes -

DÉCIMA SEGUNDA: Todas las cuestiones no consideradas en el presente ACUERDO o la interpretación del mismo serán resueltas por las PARTES de común acuerdo -

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente ACUERDO MARCO y sus Convenios Específicos, las PARTES fijan domicilio legal en los denunciados en el encabezado

Asimismo las partes denuncian los siguientes domicilios electrónicos: el IPAP municipios09@gmail.com; y el MUNICIPIO direccionicanam@gmail.com.

la ciudad de La Plata, a los días del mes de

Se firman dos ejemplares, en prueba de su validez.

ce llaman dos ejemplares, en prueba de conformidad y a un mismo efecto.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno